



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"  
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2024-CM-MDO/U.

Ollantaytambo, 27 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

### EXPONE POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en fecha 23 de setiembre de 2024, se reunió, a la convocatoria y presidencia del G.O.T. señor Paull Ferenk Palma Herrera en su condición de alcalde y la asistencia de los regidores señores Ronald Castillo Espinoza., Irene Antón Pillco, Feliciano Quispe Futuri, Marisol Pereyra Ayala, Carla Mendoza Canal, y;

### VISTOS:

En Orden de Despachos la incorporada Oficio N° 433-2024-MINCETUR/VMT, de la señora Madelene Rosa María Burns Vidaurrezaga, Vice Ministra del Viceministerio de Turismo, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, que invita participar en la I Feria Nacional de Turismo Comunitario, llevarse los días 4 y 5 de octubre de 2024, en la Avenida Almirante Miguel Grau 1511-Barranco-Lima (Exteriores del Museo de Arte Contemporáneo) y el informe N° 0706-2024-GT-RCPL./MDO, de 20 de setiembre 2024, de la Gerencia de Turismo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 indica autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Municipales;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, los viáticos comprenden gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicio. Las personas que perciban viáticos deben presentar la rendición de cuenta y gastos sustentada con los comprobantes de pago, hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos conforme establecido la SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios;

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



Que, mediante Oficio N° 433-2024-MINCETUR/VMT de fecha 3 de setiembre de 2024, la señora Madelene Rosa María Burns Vidaurrazaga, Vice Ministra del Viceministerio de Turismo, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, Invita a participar en la I Feria Nacional de Turismo Comunitario, llevarse a cabo los días 4 y 5 de octubre de 2024, en los Exteriores del Museo de Arte Contemporáneo, en la Avenida Almirante Miguel Grau 1511-Barranco-Lima.

Que, mediante Informe N° 0706-2024-GT-RCPL/MDO, del 20 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Turismo, solicita autorización para participar en la I Feria Nacional de Turismo Comunitario, a invitación de la señora Madelene Rosa María Burns Vidaurrazaga, Vice Ministra del Viceministerio de Turismo, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR

Que, en la Sesión Ordinaria del 23 de setiembre de 2024, se puso a consideración del Pleno del Concejo de la invitación efectuada por la señora Madelene Rosa María Burns Vidaurrazaga, Vice Ministra del Viceministerio de Turismo, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, Invita a participar en la I Feria Nacional de Turismo Comunitario, llevarse a cabo los días 4 y 5 de octubre de 2024, en los Exteriores del Museo de Arte Contemporáneo, en la Avenida Almirante Miguel Grau 1511-Barranco-Lima, para viaje del Alcalde y regidores, el mismo que luego del debate fue aprobado;

Que, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por MAYORÍA; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del respectivo Acta por unanimidad, aprueba el siguiente;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje del G.O.T Señor Paul Ferenk Palma Herrera alcalde y Regidores, Irene Ontón Pillco, Marizol Percyra Ayala, Carla Mendoza Canal. a participar en la I Feria Nacional de Turismo Comunitario, durante los días 4 y 5 de octubre de 2024, a realizarse, en la Avenida Almirante Miguel Grau 1511-Barranco-Lima (Exteriores del Museo de Arte Contemporáneo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** notificar a la Gerencia Municipal y demás Instancias de la Entidad, para los fines de ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web Institucional, conforme a Ley

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
GOT. Paul Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”